



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), dieciocho (18) de abril de 2023.

HORA: 11:00 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500120220007900
DEMANDANTE: MERCEDES DEL PILAR MAHECHA PERDOMO
DEMANDADA: COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	MERCEDES DEL PILAR MAHECHA PERDOMO
Apoderado demandante	LEIDY TATIANA CASTELLANOPS
Apoderado PORVENIR	LUISA FERNANDA BENITO BURITICÁ
Apoderada COLPENSIONES	ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA
Apoderada UGPP	CESAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS) CONCILIACIÓN

COLPENSIONES allega la certificación No. 134772022 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad en que decidió “*no proponer fórmula conciliatoria*” (23CertificadoCOMiteCOLpensiones.pdf).

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la demandada PORVENIR cumplió con su deber de información al momento en que se efectuó el traslado de régimen pensional de la señora MERCEDES DEL PILAR MAHECHA PERDOMO.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional del demandante desde el RPMD administrado por el hoy COLPENSIONES al RAIS administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR. Verificar si la UGPP debe ser condenada. De ser afirmativo, establecer las consecuencias que de ello se derive.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
- II. Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de PORVENIR S.A.

Se niegan las demás pruebas. Se agrega **de oficio** la documentación obrante en el archivo 25 del expediente digital.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.
- II. Interrogatorio de parte del demandante con reconocimiento de documentos.

A FAVOR DE COLPENSIONES

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda incluido el expediente administrativo.
- II. Interrogatorio de parte del demandante.

A FAVOR DE UGPP

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.
- II. Interrogatorio de parte del demandante.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS) PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante. Se admite desistimiento del interrogatorio de parte al representante legal de PORVENIR S.A.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para continuar con la audiencia de juzgamiento, se señala el día VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2023, a partir de las DOS DE LA TARDE (02:00 PM), momento en el cual, se agotará la etapa de alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102c7f958a8092d694c5c058adae4698d5f60c02b9954ccaf7877a5644b882b3**

Documento generado en 18/04/2023 12:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>